



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS (TOLEDO), EL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2.017.

[illegible]

En Ciruelos (Toledo), a 16 de Noviembre de dos mil diecisiete.

Siendo las 20:00 horas y previa convocatoria cursada al efecto, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los Sres. que a continuación se expresan, todos ellos miembros de este Ayuntamiento al objeto de celebrar Sesión extraordinaria del Pleno Municipal.

ALCALDE PRESIDENTE::

D. ANTONIO TELLEZ-MONTIEL. (PP)

CONCEJALES ASISTENTES:

D. OSCAR MUÑOZ MARTIN. (PP)
D^a M^a ANTONIA LOPEZ SERRANO (PP)
D^a JULIA AGUIRRE JIMENEZ (PP)
D. RAUL VAQUERO VILLARRASO. (PSOE)
D. HORACIO MORA ORTIZ. (PSOE)
D. LUIS A. MARTINEZ LOPEZ. (PSOE)

CONCEJALES QUE NO ASISTEN:

SECRETARIO INTERVENTOR:

D. JOSE M. ESTEBAN MAYOR.

Una vez constituido válidamente el Pleno Municipal en primera convocatoria por haber asistido un número legal de miembros superior al tercio del número legal de miembros que componen el Pleno Municipal, todo ello en aplicación del artículo 90 del R.O.F., aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, se pasó al estudio del primer punto del orden del día:

1º.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ULTIMA SESION CELEBRADA:

Visto el borrador del Acta de la Sesión ordinaria celebrada por el Pleno municipal el día 14 de Septiembre de 2017. Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/as, la Alcaldía-Presidencia pregunta



si se desea formular alguna observación o rectificación. No habiéndose formulado observación o rectificación, y a tenor de lo previsto en el art. 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se considera aprobada por unanimidad el Acta de la mencionada sesión.

2º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO:

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación municipal es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de Remanente Líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía-Presidencia se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Vista la Memoria de la Alcaldía-Presidencia en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto el informe del Secretario-Interventor del Ayuntamiento sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno municipal, adopta por mayoría de todos sus miembros, votan a favor los Concejales del PP (4 votos) y se abstienen los Concejales del PSOE (3 votos), el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 3/2017, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
3321. 13100	Personal Laboral Temporal. Retribuciones	95,00
920. 13100	Personal Laboral Temporal. Retribuciones	10.000,00
920. 14302	Otro Personal. Retribuciones	7.210,00



920. 15100	Gratificación Puesto en Acumulación	165,00
920. 16000	Seguridad Social	32.000,00
323. 21200	R.M.C. de Edificios y Otras Construcciones	364,22
323. 21300	R.M.C. de Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	220,86
333. 21300	R.M.C. de Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	370,66
342. 2219901	Suministro de Productos Químicos	1.700,00
312. 22103	Suministro de Combustibles y Carburantes	600,00
342. 22103	Suministro de Combustibles y Carburantes	650,00
459. 21000	R.M.C. de Infraestructuras y Bienes Naturales	100,00
342. 21300	R.M.C. de Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	300,00
920. 35900	Otros Gastos Financieros	600,00
TOTAL GASTOS:		54.375,74

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	54.375,74
TOTAL INGRESOS:		54.375,74

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, verificado en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO: Exponer este expediente al público mediante anuncio que será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**3º.- MODIFICACION DE ORDENANZAS MUNICIPALES:**

En virtud de la Providencia de la Alcaldía-Presidencia, el estudio técnico-económico, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica; Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras; Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por celebración de matrimonio civil por el Alcalde o Concejal Delegado del municipio y Ordenanza Reguladora del Precio Público por la asistencia a Campamentos de verano, cursos extraescolares, clases de Fútbol Sala, clases de pádel, clases de baile y clases de natación, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno del Ayuntamiento de Ciruelos, previa deliberación y por mayoría del número legal de miembros de la Corporación (votan a favor los Concejales del PP (4 votos), se abstienen los Concejales del PSOE (3 votos), excepto en la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por celebración de matrimonio civil por el Alcalde o Concejal Delegado del municipio que votan a favor de la modificación,

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales: Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica; Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras; Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por celebración de matrimonio civil por el Alcalde o Concejal Delegado del municipio y Ordenanza Reguladora del Precio Público por la asistencia a Campamentos de verano, Cursos extraescolares, clases de Fútbol Sala, clases de Pádel, clases de baile y clases de natación, en los siguientes términos:

I.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA:

Se introduce la siguiente bonificación: Bonificación del 100 por 100 para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Para poder aplicar la exención a que se refiere este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. La concesión de la exención tendrá efecto desde el día 1 de enero del año siguiente a la fecha de la solicitud solicitud.

II.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS:



Artículo 6.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria cuatrimestral/anual será:

Naturaleza y destino de los inmuebles	IMPORTE CUATRIMESTRAL	IMPORTE ANUAL
Viviendas	23,00 €	69,00 €
Comercio	46,00 €	138,00 €
Industria	68,00 €	204,00 €

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía-Presidencia por motivos de interés público, se facturará al coste que resulte el mismo.

III.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL POR EL ALCALDE O CONCEJAL DELEGADO DEL MUNICIPIO:

Artículo 6.- Exacciones subjetivas y Bonificaciones

No se reconocerá exención tributaria alguna en el pago de esta tasa.

Se establece una bonificación sobre la cuota tributaria de un 50% en aquellos casos en que uno de los contrayentes se encuentre empadronado en el Municipio al tiempo de presentar la solicitud y al menos uno de ellos tenga una antigüedad en el Padrón Municipal superior a 2 años a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de tramitación del expediente.

IV.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA ASISTENCIA A CAMPAMENTOS DE VERANO, CURSOS EXTRAESCOLARES, CLASES DE FUTBOL SALA, CLASES DE PADEL, CLASES DE BAILE Y CLASES DE NATACION:

ARTÍCULO 4. Cuantía

El importe del Precio Público será el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
I. Campamentos de Verano	
Inscripción en campamentos de verano	75,00 €/Mes
Bonificación para empadronados	20%
II. Cursos extraescolares	



Inscripción en cursos extraescolares	25,00 €/Mes
III. Impartición de cursos de Fútbol Sala	
Inscripción en cursos de Fútbol Sala	12,00 €/Mes
IV. Impartición de clases de Pádel	
Inscripción en cursos de Pádel	15,00 €/Mes
V. Impartición de clases de Baile	
Inscripción en cursos de Baile	20,00 €/Mes
VI. Impartición de clases de natación	
Inscripción en cursos de natación	15,00 €/Curso
Bonificación para empadronados	20%

SEGUNDO: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

4º.- DECRETOS DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA:

Por el Sr. Alcalde-Presidente se dio cuenta a la Corporación municipal del Decreto de fecha 2/11/2017, por el que se aprueba la Memoria Valorada de obras para "REMODELACION Y MEJORA DE PARQUES Y ZONAS RECREATIVAS", por importe de 27.756,58 euros I.V.A. incluido, que ha sido redactada por el Arquitecto técnico D. Juan Andrés López Moreno, y del Decreto de fecha 10/11/2017 de adjudicación de la obra de "REMODELACIÓN Y MEJORA DE PARQUES Y ZONAS RECREATIVAS" a la empresa DESARROLLOS TECNICOS ARDOSAN CS, S.L., por importe de 27.756,58 I.V.A. incluido.

La Corporación municipal se da por enterada.

5º.- PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS:



El Sr. Alcalde-Presidente informa que por parte del Arquitecto de la Excma. Diputación provincial de Toledo, D. Sergio R. Rodríguez Salazar, se ha redactado el Proyecto técnico de construcción de "NAVE ALMACEN". Dicha obra está incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios del año 2017. El Ayuntamiento de ciruelos cuenta con dicho Proyecto Técnico.

A los efectos de poder adjudicar y ejecutar dicha obra lo antes posible, el Pleno municipal tras detenido examen y debate del asunto, por unanimidad de todos sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto Técnico de construcción de "NAVE ALMACEN", que ha sido redactado por el Arquitecto de la Excma. Diputación Provincial de Toledo D. Sergio R. Rodríguez Salazar, por importe de 79.999,98 euros I.V.A. incluido.

En este sentido y teniendo en cuenta el elevado coste de la obra, el Pleno municipal acuerda ejecutar la obra en dos fases, haciéndolas coincidir, aproximadamente, con el importe del Plan Provincial de Obras y Servicios de los años 2017 y 2018.

El Proyecto Técnico será publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

SEGUNDO: En relación a las obras de construcción de "NAVE ALMACEN", incluidas en el Plan provincial de Obras y Servicios de 2017 y de conformidad con las Normas aprobadas por la Diputación Provincial, y lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y en el Real Decreto 835/03, de 27 de junio, y demás disposiciones legales vigentes sobre Planes de Cooperación, y en consideración a que este Ayuntamiento dispone de capacidad de gestión y medios técnicos adecuados para la ejecución de las mismas, y así mismo cuenta con el correspondiente Proyecto Técnico y dispone de los terrenos y las autorizaciones y concesiones administrativas necesarias para la ejecución de las citadas obras, que serán dirigidas por el Arquitecto Técnico municipal D. JUAN ANDRES LOPEZ MORENO, cuya aceptación queda acreditada. El Pleno municipal acuerda solicitar a la Excma. Diputación provincial de Toledo que previos los trámites e informes pertinentes, se **DELEGUE** en este Ayuntamiento la ejecución de las mencionadas obras.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios en relación con este asunto.

CUARTO: Notificar a la Excma. Diputación provincial de Toledo el acuerdo adoptado e iniciar los trámites necesarios para adjudicar dicha obra y posterior ejecución de la misma.

**6º.- INFORMES DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA:**

El Sr. Alcalde-Presidente informa a la Corporación municipal de los siguientes asuntos:

6.1 El Sr. Alcalde-Presidente informa que la Mancomunidad de Aguas "Río Algodor" está en situación de quiebra técnica. El lunes se celebró una reunión en la sede de la Mancomunidad para ver las posibles salidas a esta situación. Se planteó que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de Aguas de Castilla-La Mancha, se hiciera cargo del suministro de agua al municipio.

La Mancomunidad de Aguas "Río Algodor" la forman varios municipios y durante varios años la gestión de sus gobernantes no ha sido la adecuada lo que ha desembocado en una deuda estructural de 15 ó 20 millones de euros. Gran parte del importe se refería a un pago directo a la empresa concesionaria AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA y eso se solucionó durante el verano con un aumento de los años de concesión del servicio a la empresa AQUALIA. Quedaban otros conceptos de deudas de la Mancomunidad en torno a los 16 millones de euros. Los Ayuntamientos pagaban una cuota de aducción, pero por problemas de tesorería de la Mancomunidad ese dinero no se utilizaba para pagar a la empresa a la que se debía y eso ha ocasionado una deuda importante. La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha reclamado a los distintos Ayuntamientos que forman la Mancomunidad el pago de la deuda. En estos momentos la Mancomunidad tiene tesorería suficiente para asumir el coste de la deuda. Es decir los Ayuntamientos recurrirán la reclamación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Mancomunidad pagará la deuda. En el mes de enero llegará otra reclamación económica y la Mancomunidad no tendrá tesorería suficiente para pagar esta deuda. Otro problema que tiene la Mancomunidad es la deuda del consumo que tienen algunos municipios de la zona. La deuda de algunos municipios con la Mancomunidad asciende a 8 millones de euros, de los cuales 6 millones corresponden a Noblejas. Si se disuelve la Mancomunidad se plantea el problema de cómo contratar el agua en alta. El agua en baja lo tenemos a través de la empresa GESTAGUA. Por otro lado si se disuelve la Mancomunidad las deudas se repartirían entre los Ayuntamientos mancomunados. Si todos los municipios pagaran a la Mancomunidad sería viable económicamente.

6.2 El Sr. Alcalde-Presidente informa que la Diputación de Toledo ha concedido al Ayuntamiento el Programa "Tu Salud en Marcha". Este programa va dirigido a la realización de actividades con las personas mayores. En el anterior programa era la Diputación de Toledo la encargada de contratar al personal y el Ayuntamiento pagaba una parte. En este nuevo programa es el Ayuntamiento el encargado de contratar al personal, el 50 por 100 del coste lo paga la Diputación y



el Ayuntamiento paga el otro 50 por 100. El Ayuntamiento ha contratado a Verónica Moreno Jiménez para la impartición del Programa.

6.3 La Diputación de Toledo ha concedido al Ayuntamiento 2 badenes, uno se ha instalado en la C/ Real y el otro en la C/ Canino Dosbarrios. La ubicación de los mismos fue determinada por los técnicos de la Diputación, procurando que los coches no cojan velocidad.

6.4 Por la empresa ESPUBLICO se ha instalado la plataforma gestiona de administración electrónica a los efectos de cumplir con lo dispuesto en la legislación vigente. Estos días hemos recibido la formación adecuada para el manejo del programa. Con esta plataforma los expedientes estarán digitalizados, los ciudadanos podrán realizar un seguimiento de sus expedientes y se podrán realizar diversos trámites sin tener que desplazarse al Ayuntamiento. A través del certificado digital se podrán firmar los documentos y realizar trámites.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Sesión por el Sr. Alcalde Presidente a las 21:30 horas, de todo lo cual como Secretario del Ayuntamiento; DOY FE.

EL ALCALDE

Fdo.: Antonio Téllez Montiel.-

EL SECRETARIO